

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 7 DE JUNIO DE 1949

{ NUMERO 10.915

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 201 de 20 y 202 de 24 de mayo de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2922 de 31 de mayo de 1949, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 142 de 17 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Resoluciones Nos. 2157, 2158, 2159, 2160 y 2161 de 23 de abril de 1949, por las cuales se expiden cartas de naturaleza.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 122 de 24 de mayo de 1949, por el cual se hace nombramiento.

Sección Primera

Resueltos Nos. 272, 273 de 13 y 274 de 14 de mayo de 1949, por los cuales se conceden permisos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 75 de 19 de mayo de 1949, por el cual se hacen promoción y nombramiento.

Resuelto N° 115 de 20 de abril de 1949, por el cual se reconoce estado docente.

Resuelto N° 119 de 20 de abril de 1949, por el cual se informa a una maestra que se le considera retirada del cargo.

Resuelto N° 120 de 20 de abril de 1949, por el cual se concede una licencia.

Resuelto N° 121 de 20 de abril de 1949, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 47 de 24 de mayo de 1949, por el cual se adjudica una hect.

Resuelto N° 394 de 20 de marzo de 1949, por el cual no se extiende patente.

Contrato N° 249 de 30 de abril de 1949, celebrado entre la Nación y el señor Félix Aguila Calderón.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 150 de 20 de mayo de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 42 de 12 de mayo de 1949, celebrado entre la Nación y la señora Zoraida Pérez.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 201 (DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hacen nombramientos y ascensos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen varios nombramientos y ascensos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones, así:

Se nombra al señor Eligio Bonilla, actual Jefe de Línea en Aguadulce, como Inspector de la 8ª Sección del Telégrafo en David, en reemplazo del señor Gustavo Alvarado, quien ha sido nombrado Inspector Supernumerario.

Se nombra al señor Pedro Mendieta, actual Inspector de la 5ª Sección del Telégrafo en Las Tablas, como Jefe de Líneas en Aguadulce, en reemplazo del señor Eligio Bonilla, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Se asciende al señor Agustín Moscoso, actual Jefe de Estación de Radio, en la Oficina de Panamá, a Inspector de la 5ª Sección de Telégrafos en Las Tablas, en reemplazo del señor Pedro Mendieta, quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Se asciende al señor José María Abrego Jr., actual Chofer del Telégrafo con servicio en la Sección de Radio de la Oficina de Panamá, a Jefe de la Estación de Radio de la misma oficina, en reemplazo del señor Agustín Moscoso, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

DECRETO NUMERO 202 (DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a la señorita Berta Centella, Asistente de 4ª categoría, en la Administración de Correos de Chitré, en reemplazo de Ildaura Correa S., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. CRESPO.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO

Rafael Díaz Gutiérrez, por resuelto N° 2922 de 31 de mayo de 1949.

JOSE D. CRESPO.

El Segundo Secretario del Ministerio.

Eligio Crespo V.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VOA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA: Talleres:
 Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Relleno
 2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
 Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.5
 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 142

(DE 17 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento
 en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José de León, Vicecónsul ad honorem de Panamá en Richmond, Virginia, Estados Unidos de América.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA DEFINITIVA

RESOLUCION NUMERO 2157

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2157.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Constancio Escapa Sureda, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Constancio Escapa Sureda.
 Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2158

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2158.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora María Gutman de Roterman, natural de Polonia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora María Gutman de Roterman.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2159

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2159.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Rufino Camín García, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Rufino Camín García.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2160

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2160.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor

Marcelino Garcen, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Marcelino Garcen.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 2161

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Resolución número 2161.—Panamá, 23 de Abril de 1949.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Josefa Fernández de Montes, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Josefa Fernández de Montes.

Comuníquese y publíquese.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

IGNACIO MOLINO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 122

(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Cecilio A. Mata, Inspector de Aduana de 4ª categoría, en reemplazo de Ricardo Gudiño, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. TEJEIRA P.

CONCEDENSE UNOS PERMISOS

RESUELTO NUMERO 272

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 272.—Panamá, 13 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A.", solicita permiso para traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, al Almacén Oficial de Colón, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs.	12/1 whisky Black & White	90.00	118.17	2749	23657
40 cjs.	12/1 whisky Black & White	360.00	472.68	3238	24030
1 cja.	12/1 whisky Vat 69	9.00	11.62	2323	23427
99 cjs.	12/1 whisky Vat. 69	\$91.00	1151.96	3189	24021

RESUELVE:

Conceder permiso a la Cía. Henríquez, S. A., para que pueda traspasar de sus existencias en el Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Colón, 150 cajas de whisky varios de 1.350.00 litros, de los lotes Nos. 23657, 24030, 23427 y 24021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestar,
Secretario del Ministerio.
J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 273

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 273.—Panamá, 13 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la "Cía. Henríquez, S. A." solicita permiso para traspasar del Almacén Oficial de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de dicha Compañía, los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
150 cjs.	24/2 Cerveza Embassy Club	771	285.03	1278	442

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Cía. Henríquez, S. A." para que pueda traspasar 150 cajas de Cerveza Embassy de 771 litros de sus existencias del Almacén de Depósito de Colón al Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad, a nombre de dicha Compañía, del Lote N° 442.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballestar,
Secretario del Ministerio.
J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

RESUELTO NUMERO 274

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 274.—Panamá, 14 de Mayo de 1949.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la firma 'Esteban Durán Amat, S. A.' solicita permiso para traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, a nombre de Motta & Motta, Ltda., los siguientes licores:

Bultos	Contenido	Litros	Valor	Liq.	Lote
10 cjs. de whisky					
Ballentine	90.90	121.85	2983	23925	
10 cjs. de whisky					
White Horse	90.00	132.71	3177	24056	
15 cjs. de whisky					
Perfection	134.85	181.80	3368	24176	

RESUELVE:

Conceder permiso a la firma 'Esteban Durán Amat, S. A.' para que pueda traspasar de sus existencias del Almacén Oficial de Depósito de esta ciudad al Almacén Oficial de Depósito de Colón, 35 cajas de whisky de 21475 litros, de los Lotes Nos. 23925, 24056 y 24176, a nombre de Motta & Motta, Ltda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Humberto Ballester,
Secretario del Ministerio.

J. M. Moreno H.,
Asistente del Secretario.

Ministerio de Educación

HACENSE PROMOCION Y
NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75

(DE 19 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Promuévase a la señorita Olda Rangel, del cargo de Oficial de 1ª categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, al de Secretario en la misma Inspección, en reemplazo de Luz María Fábrega, quien pasó a otra posición.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Evelia J. de Sáenz, Oficial de 1ª categoría en la Inspección de Educación Primaria de la Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de la señorita Olda Rangel, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días

del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 118

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 118.—Panamá, 20 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Elicenia G. de Echevers se retiró en uso de licencia de seis (6) meses por gravedad el 3 de marzo de 1947;

Que cuando estuvo en condiciones de volver a su cargo, una nueva orientación se había dado a los estudios de comercio de la Escuela Profesional, lo que dió por resultado que se eliminara desde el verano de 1947 las horas de mecanografía del Instituto Nacional, colegio donde trabajaba la señora de Echevers;

Que el Ministerio, por tal situación, informó que el cargo de la señora Elicenia G. de Echevers se había suprimido y que, por consiguiente, se trataba de una nueva cátedra la cual, como todas las demás, debía someterse a concurso;

Que la señora de Echevers aceptó como "medida compensatoria" el puesto de Estenógrafa de primera categoría en la Secretaría de este Ministerio;

Que en estas condiciones quedaba resuelta la solicitud de la señora de Echevers:

RESUELVE:

Reconocer a la señora Elicenia G. de Echevers seis (6) meses de estado docente que van desde el 3 de marzo de 1947 hasta el 3 de septiembre del mismo año.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

INFORMASE A UNA MAESTRA QUE SE LE
CONSIDERA RETIRADA DEL CARGO

RESUELTO NUMERO 119

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 119.—Panamá, 20 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,
autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Blanca L. de Sánchez, maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, solicitó tres (3) meses de licencia, con derecho a estado docente, de conformidad con el artículo N° 16 del De-

creto N° 1998 de 1948, que venció el 29 de octubre de 1948;

Que por las condiciones de salud en que se encontraba informó, en comunicación de 1° de diciembre de 1948, que no podía reanudar labores y que se veía obligada a retirarse de su posición por lo que faltaba del año lectivo;

Que en estas condiciones el Ministerio se vió en la obligación de aceptar como retirada del cargo de maestra de grado en la escuela República de Guatemala a la señora Blanca L. de Sánchez, pues el mismo Decreto en que se apoyó para los tres (3) meses, con estado docente, y la misma Ley 47 de 1946, no dieron base para hacer otra cosa;

RESUELVE:

Informar a la señora Blanca L. de Sánchez que, de conformidad con las disposiciones vigentes se le considera retirada del cargo de maestra de grado en la escuela República de Guatemala, Provincia Escolar de Panamá, y que se le tendrá en cuenta para cualesquiera otras vacantes.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 120

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 120.—Panamá, 20 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Evangelina D. de García, maestra de grado en la escuela Jaqué, Provincia Escolar de Darién, y quien está separada del cargo en uso de licencia por gravidez, estuvo separada de su cargo cincuenta y seis (56) días, por enfermedad;

Que ya la Inspección le había dictado, por Resolución N° 17 de 9 de septiembre de 1942, licencia de treinta (30) días, con derecho a sueldo;

Que según el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948 "se podrá conceder licencia por enfermedad, debidamente comprobada, sin sueldo, pero con derecho a estado docente, a los miembros del personal docente, hasta por noventa (90) días";

RESUELVE:

Conceder a la señora Evangelina D. de García cincuenta y seis (56) días de licencia, del 17 de julio al 10 de septiembre de 1948, sin derecho a sueldo, de conformidad con el artículo N° 16 del Decreto N° 1998 de 1948; y con derecho a estado docente, por haber comprobado esta incapacidad física para el ejercicio a su cargo, de conformidad con el párrafo del artículo ya citado.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 121

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 121.—Panamá, 20 de Abril de 1949.

El Ministro de Educación,

autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 101 de 4 de los corrientes, a petición de la interesada, se concedió a la señorita Camila Martínez C., permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá, con el propósito de continuar estudios en el exterior;

Que con fecha posterior la señorita Martínez solicita se declare sin efecto el Resuelto N° 101 porque se encuentra enferma y no le ha sido posible hacer dichos estudios;

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 101 de 4 de abril de 1949.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ADJUDICASE UNA BECA

DECRETO NUMERO 47
(DE 24 DE MAYO DE 1949)

por el cual se adjudica una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Adjudicase una beca para hacer estudios en el Instituto Nacional de Agricultura, de Divisa, al joven Arturo Vicente Grau.

Artículo 2° La beca a que se refiere el artículo anterior es efectiva a partir del 1° de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

NO SE EXTIENDE PATENTE**RESUELTO NUMERO 394**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 394.—Panamá, 20 de Marzo de 1949.

Calixta Gómez Q., con fecha 20 de Noviembre de 1948 ha solicitado a este Ministerio se le conceda Patente Comercial de Segunda clase para amparar un establecimiento de Abarrotería con capital que no excede de B/. 500.00, denominado "Abarrotería Cali", situada en Calle Mariano Arosemena N° 10. Pero como quiera que la mencionada comerciante Gómez por medio de memorial fechado ayer retira la solicitud de Patente en referencia, el suscrito Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por la señora Calixta Gómez Q., para amparar un establecimiento de Abarrotería ubicado en Calle Mariano Arosemena N° 10 de esta ciudad, con capital que no excede de B/. 500.00, por razón de haberse retirado la solicitud en referencia.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

GMO. MENDEZ P.

El Secretario de Comercio,

Clarence O. Boyd.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 249**

Entre los suscritos, a saber: Gmo. Méndez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Félix Aguila Calderón, peruano, mayor de edad, en su propio nombre y representación por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

Artículo 1°—El Contratista se compromete:

1°—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año contado desde el 18 de Marzo de 1949, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2°—A trasladarse en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3°—A dar instrucciones teóricas y demostraciones prácticas a los agricultores y alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura en Divisa.

4°—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae con este Contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5°—A no hacer uso de la prensa sin previa au-

torización del Ministerio y a no mezclarse en la política del país.

6°—A observar buena conducta, pública y privada.

7°—A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 2°—El Gobierno se compromete:

1°—A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón como Ingeniero Agrónomo durante el término de un año, contado desde el 18 de Marzo de 1949 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2°—A pagarle al Contratista la suma de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales como única remuneración por sus servicios a partir de la fecha indicada.

3°—A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4°—A concederle al Contratista un mes de vacaciones, con sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5°—A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa, cuando se le ordene residir allí.

6°—A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados en que incurra, cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3°

Este Contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno en cualquier momento pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de sueldo hasta el día de la rescisión.

Este Contrato necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República, y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 30 de Abril de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sírvase ordenar el registro a favor de la firma Wyeth Incorporated, de Filadelfia, Pensilvania, Estados Unidos de América, de una marca de fábrica consistente en la palabra



con escudo y bandas, para distinguir aparatos para la extracción de jugo gástrico, inhaladores, insufladores, jeringuillas hipodérmicas, agujas hipodérmicas y aplicadores nasales.

La marca se usa en los Estados Unidos desde el 16 de febrero de 1945 y en Panamá desde el 26 de marzo de 1947. Se muestra en cualquier tamaño, color, forma, combinación o estilo o clase de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: Certificado de la solicitud de registro hecha en Estados Unidos de América; la declaración; comprobante de pago del impuesto; seis diseños de la marca y un elisé de la misma. El poder reposa en ese Despacho.

Panamá, 30 de marzo de 1949.

E. Jaramillo Avilés,

Cédula N° 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la Sociedad Regular Colectiva denominada "Antonio Rodrigo Ruiz y Hermanos", constituida de conformidad con las leyes de España, y domiciliada en Jerez de la Frontera (España), solicito el registro de la marca de fábrica de propiedad de la mencionada sociedad, que consiste en la palabra

QUINAVITAM

que se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contienen el producto. Esta marca ha sido usada por la sociedad solicitante en España, y será usada en Panamá una vez que se obtenga el registro, y sirve para amparar y distinguir en el comercio un vino quinado y vitaminado.

Acompaño: a) Certificado-título N° 198563 del Registro de la Propiedad Industrial de Madrid; b) Declaración jurada; c) 6 etiquetas de la mar-

ca; d) Recibo N° 6939 de pago del impuesto; y e) Poder debidamente sustituido en mi persona.

Panamá, marzo 7 de 1949.

Rigoberto Rodríguez Emiliani,

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tool Broadhurst Lee Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en 56 Oxford Street, Manchester 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

NAMRIT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde 1898 y en la República de Panamá desde 1919, y sirve para amparar: géneros textiles. La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren directamente a los productos o a los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 378.706, renovado por catorce años contados desde junio 27 de 1945; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca, y d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Toolal consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Armodio Arias,

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Uni-

do de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

HEPTALGIN

La marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde noviembre de 1948 y será usada oportunamente en la República de Panamá y sirve para amparar y distinguir en el comercio: sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias (que no sean diuréticas); alimentos para infantes e inválidos; emplastos, material para vendaje; material para taponar muelas, cera dental; preparaciones para destruir malezas y bichos. Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan el producto, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 659900 de junio 10 de 1947; b) Declaración jurada; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica Adexolin consta un poder otorgado a nuestro favor por la solicitante.

Panamá, abril 19 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Eloy Benedetti, panameño, abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa N° 4 de la Plaza de Francia, en nombre y representación de la "Vaponefrin Company", sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de América, y domiciliada en Portland, Estado de Oregón, solicito a usted muy respetuosamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica de que es dueña mi poderdante y que consiste en la palabra distintiva

VAPONEFRIN

La marca en cuestión se ha venido usando en los Estados Unidos de América desde el año de 1935 para amparar y distinguir un producto medicinal que consiste en una solución inhalante empleada en el tratamiento del asma, que se encuentra clasificado en la Sección de Productos Químicos y Medicinales y Farmacéuticos de la Ofi-

cina de Patentes de los Estados Unidos de América, y será empleada en la República de Panamá para amparar y distinguir el mismo producto medicinal.

La marca se aplica o fija a los productos o envases que los contienen, adhiriéndola e imprimiéndola en etiquetas, en cubiertas o en paquetes de cartón u otro material, o gravándola o estampándola de cualquiera otra manera conveniente.

Se acompaña: 1°) Certificado de registro debidamente autenticado de la marca de fábrica en el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América; 2°) Comprobante de pago del impuesto correspondiente; 3°) Poder especial para esta gestión conferido por la Sociedad mercantil propietaria de la marca al suscrito.

Panamá, marzo 9 de 1949.

Eloy Benedetti.

Céd. N° 47-2741.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sharp & Dohme, Incorporated, corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Maryland, con oficinas en Philadelphia, Pennsylvania, E. U. A., por medio del apoderado que suscribe, solicita el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

DELKADON

como los ejemplares adjuntos.

Esta marca se usa para amparar y distinguir una preparación para el tratamiento de afecciones del sistema nervioso, que tiene con distintos grados propiedades anestésicas, hipnóticas, sedativas, que producen sueño, y vasodilatatorias, en la Clase 6 de preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de los Estados Unidos.

Dicha marca ha sido usada continuamente, aplicada, dedicada y utilizada en los negocios de la petitioneraria desde el 11 de marzo de 1947, aplicándola, grabándola o imprimiéndola sobre los envases o paquetes de la mercancía o fijando o pegando una etiqueta impresa con la marca de fábrica en los envases individuales que contengan el producto, en cualquier letra y color sin alterar su distintivo.

Se acompañan:

a) Copia de la marca de fábrica "Delkadon", N° 435.071.

b) Documentación correspondiente debidamente traducida.

c) Comprobante de pago del impuesto.

d) Poderes, (se encuentran en la solicitud de Lyo-B-C).

Panamá, 12 de mayo de 1949.

Heliodoro Patiño.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

CLARENCE O. BOYD.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 150

(DE 20 DE MAYO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento en el Centro Vocacional "Justo Arosemena".

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel V. Garrido, como Director del Centro Vocacional "Justo Arosemena", en reemplazo del Sr. Ciro Luis Castro, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia desde el día 1º de Mayo.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 43

Entre los suscritos, a saber: el Dr. Jorge Ramirez Duque, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de la Nación, por una parte; y la señora Zoraida Pérez, de nacionalidad costarricense, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Enfermera Regular Registrada en los Hospitales Nacionales de nuestra República, bajo la dirección y supervigilancia del Departamento de Salud Pública.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y al Seguro Social en las proporciones establecidas en la ley respectiva, o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se esta-

blezca en reemplazo de las anteriormente mencionadas.

Cuarto: La Nación pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de noventa balboas (B/. 90.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1945.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de febrero del presente año, fecha en que comenzó a prestar sus servicios; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes, por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causas de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación;

b) La conveniencia de la Nación de darlo por terminando, para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación;

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento en lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida a la contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: La contratista recibirá la suma de B/. 5.00 por derecho a sobresueldo, por cuatro (4) años consecutivos de servicios.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las disposiciones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

La Nación.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

La contratista,

Zoraida Pérez.

Aprobado:

Henrique Obarrío.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 12 de mayo de 1949.

Aprobado:

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JORGE RAMIREZ DUQUE.—M.D.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los documentos entrados al Tomo 38 del Diario del Registro Público el día 8 de Junio de 1948.

- As: 46. Escritura N° 1016 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual el Gobierno Nacional vende a Elida Ballestas de Salierno un lote de terreno situado en Río Duque, Distrito y Provincia de Colón.
- As: 47. Escritura N° 1034 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Crescencio Melgar Gutiérrez constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito a favor de la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A.
- As: 48. Escritura N° 154 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Agustina Peralta de Hayor constituye hipoteca y anticresis sobre una finca de su propiedad situada en Chitré a favor del Banco de Herrera.
- As: 49. Escritura N° 156 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Encarnación Correa Peralta vende a José Euclides Correa Peralta tres fincas de su propiedad situadas en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.
- As: 50. Escritura N° 85 de 23 de Marzo de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Pablo Correa Peralta vende a José Euclides Correa Peralta un lote de terreno situado en el Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.
- As: 51. Escritura N° 1028 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan dos Actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General de Accionistas y por la Junta Directiva de la sociedad Panama Gold Dredging Company donde consta la elección de Directores y dignatarios de la misma de fecha 11 de Septiembre de 1946.
- As: 52. Escritura N° 44 de 31 de Marzo de 1947 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno situado en jurisdicción del Distrito de Los Santos a Rubén Bustamante Pérez y otros.
- As: 53. Escritura N° 75 de 25 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 52 anterior del Tomo 38 del Diario.
- As: 54. Escritura N° 72 de 24 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito un globo de terreno en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos a Alfredo Sandoval y otros.
- As: 55. Escritura N° 145 de 28 de Mayo de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual Juan Enrique Pérez declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en Chitré, Provincia de Herrera.
- As: 56. Escritura N° 62 de 28 de Abril de 1948 de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Antonio A. Sánchez un lote de terreno situado en la ciudad de Penonomé, Provincia de Coclé.
- As: 57. Oficio N° 332 de 4 de Junio de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del cual adjunta copia del auto dictado en esa misma fecha por el cual decreta Secuestro sobre dos fincas situadas en este Distrito de propiedad de Guillermo Corves Mercado y a petición de Balbino Frias y Sofia Navarro de Frias.
- As: 58. Escritura N° 561 de 3 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza documento que contiene una reforma al Pacto Social de la sociedad denominada International Development Corporation Inc.
- As: 59. Escritura N° 567 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Maritime Agency Corporation S. A.
- As: 60. Escritura N° 568 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Tubasi Corporation S. A.
- As: 61. Escritura N° 799 de 16 de Julio de 1947 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Beryl Anastasia Thompson vende a Eugenio Da Costa un lote de terreno situado en Arraiján.
- As: 62. Escritura N° 1031 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Pablo Dumber Thompson y otra constituyen hipoteca a favor de Rodolfo Guillén sobre una finca de su propiedad situada en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.
- As: 63. Escritura N° 1035 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Compañía de Lefevre S. A. vende un lote de terreno situado en el Distrito de Panamá, a Victor Alleyne quien constituye primera hipoteca a favor de la sociedad Geo. F. Novey Inc. sobre dicha finca.
- As: 64. Escritura N° 893 de 29 de Mayo de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Santiago Aguila y la Esso Standard Oil (Central America) S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre una finca en Veraguas.
- As: 65. Copia del Acta de Remate verificado el 28 de Mayo de 1948 del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio de la cual se le adjudica a Carlos Piana Cotal una finca situada en esta ciudad.
- As: 66. Escritura N° 93 de 3 de Abril de 1948 de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Municipio de Chitré vende a Raimunda Vargas un solar situado dentro del área del Municipio en mención.
- As: 67. Escritura N° 579 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza copia de la Escritura N° 12 de 29 de Mayo de 1948 del Consulado General de la República de Panamá, en la ciudad de Estocolmo Reino de Suecia, por la cual se constituye la sociedad denominada Compañía Marítima Gunnell S. A.
- As: 68. Parente de Invencción N° 142 de 24 de Mayo de 1948 del Poder Ejecutivo Nacional por el Orzamo del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la cual se pone en posesión de privilegio exclusivo para explotar un invento en la República a Edward G. Jesberg, ciudadano de Estados Unidos de América domiciliado en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.
- As: 69. Escritura N° 576 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada Compañía Mañabes Marítimas S. A.
- As: 70. Escritura N° 580 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual la Nación vende a Guillermo Valdés un lote de terreno situado en Río Hato, Distrito de Antón, Prov. de Coclé.
- As: 71. Escritura N° 13 de 5 de Enero de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un documento del Club de Canócheres "Los Corcos".
- As: 72. Escritura N° 1070 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento 71 anterior del Tomo 38 del Diario.
- As: 73. Escritura de Hipoteca Naval de 19 de Julio de 1948 otorgada ante David E. Grant, Notario Público del Consulado de Nueva York, por la cual la Caribbean Land & Shipping Corporation constituye hipoteca Naval sobre tres naves de su propiedad a favor de The Chase National Bank of the City of New York.
- As: 74. Escritura N° 1030 de 7 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los Artículos de Constitución de la sociedad anónima denominada Inversiones de América Central S. A., con domicilio en esta ciudad.
- As: 75. Parente Corporal de Segunda Clase N° 7994 de 6 de Mayo de 1948 del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias otorgada a favor de Carlos Tellovaldes, con domicilio en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí.
- As: 76. Escritura N° 167 de 4 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Colón, por la cual Antonio Asheix vende dos fincas de su propiedad situadas en Colón a Antonio Pich.
- As: 77. Escritura N° 1052 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la

cual la Compañía de Lefevre S. A. y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre dos fincas situadas en el Parque Lefevre de esta ciudad.

As: 78. Escritura N° 1053 de 5 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. y la Compañía Fiduciaria de Panamá S. A. celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética sobre una finca situada en este Distrito.

As: 79. Escritura N° 1080 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual Matilde Antonia García Ruiz declara mejoras sobre una finca de su propiedad situada en este Distrito de Panamá.

As: 80. Escritura N° 1036 de 8 de Junio de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, por la cual Teodolinda Boyd de Arosemena cancela hipoteca constituida a su favor por Anibal Vallarino y ésta constituye hipoteca a favor de Carlos Navarro sobre una finca situada en San Francisco de la Calera, Distrito de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERRY V.
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION

*Suministro de Mobiliario para la Escuela
Dominio del Canadá.*

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las diez en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de mobiliario para la Escuela Dominio del Canadá.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Secretaría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 9 de Mayo de 1949.

LICITACION

*Suministro de Medicinas, Productos Farmacéuticos
Biológicos, Etc.*

Se notifica a los interesados que el día 9 de Junio de 1949, a las 9 en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos biológicos etc.

El pliego de cargo podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

Panamá, 9 de Junio de 1949.

CONTRALOR GENERAL.

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal N° 47-4134.

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública N° 923 de Mayo 28 de 1949 de la Notaría a su cargo, los señores Isa Wertheimer de Pick y Pedro Almullátegui han constituido la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Almullátegui y Compañía Limitada", la cual tiene su domicilio en la ciudad de Panamá, y se dedicará a la explotación de la propaganda comercial en general por sus medios el empleo del sistema de vallas, colocación de avisos comerciales o cualquier otra forma.

El capital social es de seis mil balboas (B. 6,000.00) aportado por los socios en la siguiente proporción: Isa Wertheimer de Pick, cuatro mil balboas (B. 4,000.00) y Pedro Almullátegui, dos mil balboas (B. 2,000.00).

La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente.

El término de duración de la sociedad será de seis (6) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de Mayo del año de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero

Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

(Segundo Remate)

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en resolución de fecha de ayer, dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por James M. Mawry contra Miguel Higuero G., se ha señalado el día 17 de los corrientes, para que dentro de las horas legales se lleve a cabo el remate del siguiente bien:

"Camión marca 'Chevrolet', motor N° K-3,211,096, de 1 y 1/2 toneladas, que portaba la placa N° C 9768 del año 1948, de propiedad del demandado".

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del bien en remate y serán ofertas admisibles las que cubran la mitad de la base del remate, o sea de la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B. 250.00), que es el valor dado por los peritos al bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará prevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 8 de Junio de 1949.

El Secretario.

Rodrigo Zúñiga.

L. 420

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud que la señora Fredesvinda Fong Vda. de Abraham Brendror Franco mediante apoderado hace ante este Juzgado para la corrección en el Registro Civil de los nombres de dos hijas suyas, se ha dictado el siguiente proveído:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitrá, Mayo diez y siete de mil novecientos cuarenta y nueve. De conformidad con el Art. 1001 del Decreto Ejecutivo N° 17 de 1914, se acoge la anterior solicitud que el abogado Lic. Juan B. Batista C. hace ante este Tribunal a nombre de su poderdante señora Fredesvinda Fong Vda. de Abraham Brendror Franco, para la corrección de dos nombres en el Registro. Han sido acompañadas a esta solicitud pruebas documentales suficientes, del Registro, como son:

a) Certificado del matrimonio contraído por Fredesvinda Fong con Abraham Brendror Franco, en Chitrá, el 23 de Julio de 1936;

b) Certificados de nacimientos de Myriam, nacida en Arandulce el dos de Junio de 1943, y de Sara Raquel, nacida también en Arandulce, el 7 de Diciembre de 1945 ambas hijas del matrimonio Abraham Brendror Franco-Fredesvinda Fong;

c) Certificado de defunción del expresado Abraham Brendror Franco, padre legítimo de las citadas menores Myriam y Sara Raquel, ocurrida en Panamá el día 18 de Noviembre de 1948.

En tal virtud y en atención al Art. 102 ídem, se dispone que por cuenta del interesado se publique por tres veces y por lo menos un extracto sustancial de la solicitud en la Gaceta Oficial y el semanario El Eco Herrero de esta localidad, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se señala perentorio término de sesenta (60) días contados desde la fecha de la primera publicación. Notifíquese y cúmplase. (Fdo.) J. Aquilino Dutary A. (fdo.) R. Calcedo R. Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de sesenta días y copias de él se ponen a disposición del interesado para su publicación por el término legal, por diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez.

E. Secretario.

J. AQUILINO DUTARY A.

R. Calcedo R.

L. 763

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, emplaça a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos, para que dentro del término de doce días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca al Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de apropiación indebida se le sigue ante este Tribunal, y para que se notifique del auto de proceder dictado en su contra, cuya parte resolutive dice lo siguiente.

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

"Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la Opinión del Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal, por la vía ordinaria a Enrique Jaime Holmes, de generales desconocidas en autos por el delito genérico de "Apropiación Indebida", o sea, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Como el enjuiciado no tiene residencia ni paradero conocido fíjese el Edicto Emplazatorio de que hablan los artículos 2343, 2344, 2345, 2346 y 2347 del Código Judicial.

De cinco (5) días comunes disponen las partes para aducir las pruebas que intenten valerse en el acto de la Vista Oral de la causa para cuyo verificativo el Tribunal señalará día y hora oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término fijado, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederán los beneficios de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del sindicado si le conocieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del sindicado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible del Tribunal, hoy diez y nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve y se ordena enviar copias del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en dicho órgano oficial.

El Juez,

JOSÉ FÉLIX HENRÍQUEZ.

El Secretario,

Víctor M. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra Mario Temístocles Otoyá, Albino Valentín Roldán Jr. y Wallace Mathews, por el delito de violación carnal, se ha dictado el auto de proceder que en su parte resolutive dice lo siguiente: "Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril veintisiete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Mario Temístocles Otoyá, de veinticinco años de edad, soltero, oficinista, natural y vecino de Panamá, y con cédula de identidad personal número 47-46634, Albino Valentín Roldán Jr., de veinticuatro años de edad, casado, oficinista, natural y vecino de Panamá, y con cédula de identidad personal N° 47-40275; y Wallace Mathews, panameño, blanco, soltero, mecánico, con cédula de identidad personal número 47-38450, por el delito de violación carnal que define y castiga el Título XI, Capítulo

I, Libro II del Código Penal. Como el procesado Mario Temístocles Otoyá tiene nombrado defensor, con conocimiento de éste continuará el juicio. Nombre Albino Valentín Roldán Jr., la persona que se encargará de su defensa o diga si se defenderá por sí mismo. Como estos dos procesados están bajo fianza, pídese a los fiadores para que los presenten en el término de dos días, requerimiento que se hará por conducto del señor Juez Quinto del Circuito a quien también se le comisiona para que notifique este auto al defensor Claudio C. Cedeno. Como Wallace Mathews está ausente, sin conocerse su paradero se le notificará este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial haciéndole saber que si no comparece se le nombrará defensor y con éste continuará el juicio. Cópiese y notifíquese (fdo) Raul E. Jaén P.—El Secretario Víctor A. Guardia.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone en el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a dos de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Ismael Ovalle, sindicado del delito de hurto pecuario, se ha dictado la sentencia que en su parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por esta causa quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENA a Ismael Ovalle, de veintinueve años de edad, soltero, agricultor, natural de Antón y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Se funda la sentencia en los artículos 30; 38; 352 aparte L del Código Penal; 2153, 2156 del Código Judicial. Como se trata de reo ausente, la sentencia se notificará por edicto emplazatorio que se fijará por el término de doce días en la Secretaría y se publicará por cinco veces en la Gaceta Oficial.

Cópiese, notifíquese y consúltase. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaria por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, a doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7
(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coclé y su Secretario al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido a Eusebio Chavarría por el delito de hurto pecuario, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo doce de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por este motivo quien suscribe, Juez del Circuito de

Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal contra Eusebio Chavarria cuya identidad se ignora, por el delito de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal.

Como el enjuiciado esta en rebeldía, este auto se le notificará por el edicto emplazatorio que se fijará en la Secretaría por doce días y se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial haciéndole saber que si no comparece se le nombrará un defensor quien continuará el juicio, el cual queda abierto a pruebas por un período de cinco días. Cópiese y notifíquese, (fdo) Raúl E. Jaén P. Víctor A. Guardia Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de doce días y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo dispone el Código Judicial.

Dado en Penonomé, hoy diez y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Francisco Jaén, varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 38-66, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y en uso de la facultad discrecional que ella le concede, Condena a Francisco Jaén, varón, panameño, de 39 años de edad, soltero, agricultor, residente en Chilibre, en los altos de la Cantina de Arboleda, con cédula de identidad personal N° 38-66, a sufrir la pena principal de cuatro meses de reclusión y a pagar por vía de multa la suma de treinta baibos, y a la accesoria del pago de las costas procesales y a las causadas por su rebeldía, como reo del delito de apropiación indebida cometido en perjuicio de Angélica Durán. Fundamentos de Derecho: artículo 17, 18, 36, 37, y 367 del Código Penal, en relación con los artículos 2010, 2034, 2035, 2152, 2153, 2157, 2178, 2215, 2346, 2349, 2350, y 2356 del Código Judicial.

Notifíquese, cúmplase, déjese copia y consúltase si no fuere apelada. (fdos.) Armado Ocaña V.—Norberto A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Jaén, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Francisco Jaén, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto, en el Órgano Periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Alberto Green Montezuma, varón, de 57 años de edad, soltero, panameño, con residencia en Pedregal, jurisdicción de Juan Díaz, tapicero, portador de la cédula de identidad personal N° 47-272, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto cometido en perjuicio del Juzgado Cuarto del Circuito. Las partes disponen de cinco días para aportar las pruebas de que intentarán valerse durante el juicio oral de esta causa, acto que tendrá lugar el día veintiséis (26) de abril próximo, a partir de las nueve de la mañana.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del Código Judicial.—Notifíquese, cúmplase y déjese copia. (fdos.) Armado Ocaña V., Juez Quinto Municipal.—Norberto A. Reina, Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Montezuma, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar al enjuiciado Alberto Green Montezuma, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fijase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana, del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido Órgano de Publicidad.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Norberto A. Reina.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio cita y emplaza a Hipólito Miranda o Espinosa, varón, mayor de 22 años de edad, residente en Piedra de Candela, Gualaca, sin cédula de identidad personal cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que comparezca al Despacho del Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra por sindicarse del delito de lesiones, dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación de este edicto. Dicho auto en la parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de primera instancia número 127.—Abril (7) siete de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República, y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, procede contra Hipólito Miranda o Espinosa, por infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal

o sea por el delito genérico de lesiones", y mantiene su detención preventiva. Se ordena compulsar las copias conducentes para que el Alcalde de Gualaca sancione a los heridores de Hipólito Miranda, Francisco Tapia y Juan López. Para la vista oral de la causa se fija el día 27 del presente mes a las 10 a.m. Se excita al procesado para que provea los medios de su defensa. Como se dice que José de la Cruz Ortega está detenido, se ordena su libertad provisionalmente.

Cópiese y notifíquese. El Juez (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario interino, Oficial Mayor (fdo.) Lorenzo Miranda C.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado, so pena de ser considerados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades tanto judiciales como administrativas están en el deber de capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Se advierte al procesado, que si vencido el término arriba expresado, no comparece al Despacho a recibir formal notificación, se decretará su rebeldía y se seguirá el juicio sin su intervención, para el cual se nombra un defensor de ausente.

Para constancia se extiende y fija este Edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría hoy, 23 de Abril de 1949, siendo las cuatro de la tarde. Copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación tal como lo ordena la Ley.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario Ad-Int.,

Lorenzo Miranda C.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO VEINTISIETE

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Francisco Morales Martínez, varón, mayor de 25 años de edad, panameño, agricultor, no porta cédula, residente últimamente en Finca Malagüeto, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personal notificación de la providencia que ha dictado el mismo, en el juicio que se le sigue por el delito de Resistencia a la Autoridad, y que dice así:

Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, 12 de Mayo de 1949.

Se dispone emplazar al procesado Francisco Morales Martínez para que comparezca ante este tribunal dentro de los doce días siguientes —más el término de la distancia— a partir de la última publicación del aviso correspondiente en la Gaceta Oficial, ya que, explica el informe que luego de iniciado el juicio se ha ocultado de manera tal que ahora no se sabe, dónde está.

Notifíquese, (fdo.) Abel Gómez.—(fdo.) Ernesto Róvira, Secretario.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las nueve de la mañana del día diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Róvira.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO VEINTIOCHO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, cita y emplaza a Félix Pedro Barrios, varón, menor de veinte años, nicaragüense, soltero, jornalero, con residencia últimamente en Finca Caucho, territorio costarricense, a fin de que comparezca al Tribunal a recibir personalmente la notificación de la sentencia condenatoria proferida en su contra por el delito de Rapto, en perjuicio de Mercedes Narváez Poveda. Dicha sentencia en lo pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia Número 45.—David, Mayo diez y seis de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:...

Por lo expuesto: este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, CONDENA, a Félix Pedro Barrios que se dice de 20 años de edad, soltero, nicaragüense, jornalero, con residencia últimamente de la Finca Caucho que se dice en la República de Costa Rica, (reo ausente) a la pena de veinte meses de reclusión en el lugar que fije el Órgano Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase luego. El Juez, (fdo.) Abel Gómez.—El Secretario (fdo.) Ernesto Róvira.

Se excita por este medio a todas las autoridades del país, tanto policivas como judiciales, para que capturen u ordenen la captura del reo, de encontrarse en el territorio nacional. Están en el deber de denunciar su paradero todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo hicieron.

Fijado en lugar visible de la Secretaría a las nueve de la mañana del día diez y nueve (19) de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Juez,

ABEL GÓMEZ.

El Secretario,

Ernesto Róvira.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 481

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, por este medio cita, llama y emplaza, a Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de (12) doce días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, en este Despacho, en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones personales.

La sentencia condenatoria proferida contra la mencionada Stephens, en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo seis de mil novecientos cuarenta y nueve".

Vistos:...

"Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Clara Elizabeth Stephens, de generales desconocidas en autos, a sufrir la pena principal de ocho meses de reclusión en el establecimiento de castigo que indique el Poder Ejecutivo por conducto de su órgano regular, y a la accesoria del pago de las costas procesales.

"De esta pena tiene derecho la reo a que se le compute como parte de ella el tiempo que haya permanecido detenida preventivamente por razón de este mismo delito.

"Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 75, y 319 del Código Judicial, Arts. 2152, 2153, 2215, 2216, 2219, 2221, 2223 y 2231 del Código Judicial."

(Fdo.) A. Vázquez Díaz.—Guillermo Pianetta G., Secretario Int.

Se advierte a la procesada Clara Elizabeth Stephens, que si no compareciere dentro del término señalado en este Edicto, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Stephens, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de la Stephens, o la ordenen.

Para que conste de lo así notificado, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría de la Tercera Instancia, a las nueve de la mañana del día diez y nueve (19) de Mayo de 1949, a las nueve de la mañana, y se copia en la Gaceta Oficial del mismo, al ser el Despacho de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

Abril, Vázquez Díaz.
Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.
Guillermo Pianetta González.
Srio. Int.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 7 de Junio de 1949

CUADRO NUMERO 124 DE 21 DE ABRIL DE 1949

C. A. Chapman V., material de propaganda impreso, 2 bultos por vapor Sta. Adela de San Francisco por	50	Cia. Kito Chen, salsa picante, 150 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	235
Halman H. Son Ltda., gabinetes para cuartos de baño, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por	102	J. M. Varela La Despensa, harina de trigo, 10 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por	87
Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, ampollas calcáreas, aceite alcanfor etc., 1 bulto por vapor Sapho de Génova por	571	Viveres Botello, salsa de pimienta picante 50 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por	73
Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, esbaldina, coramina, violoncelo etc., 1 bulto por vapor Cape Ann de Nueva York por	1,151	Casa Chen, salsa de pimienta picante, 50 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	73
Sánchez y Herrera, papel cartón, 1 bulto por vapor Panamá de Nueva York por ..	82	Hoteles Interamericanos S. A., válvulas para motores coque, herramientas, 4 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	496
Fábrica Nacional de Helados S. A., delantales y gorras plásticos, 4 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	539	Manuel Cohen, harina de trigo, 75 bultos por vapor Timber Hitch de Portland por ..	427
Celestino Tabada, auto ford pickup usado motor 18-4981763 1 de Zona del Canal por	100	Manuel Cohen, harina de trigo, 200 bultos por vapor Cortés de Nueva Orleans por ..	592
Smoot Cia., refrigeradoras eléctricas, 4 bultos por vapor Cape Avino de Nueva York por ..	610	Julio F. Barba G., papel heliográfico, polvo revelar cop. plano, 3 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	371
Casa Chial S. A., candelas, 50 bultos por vapor Sally Maersk de Hong Kong por ..	369	Products, Alim. Pascual S. A., harina de trigo, 150 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por ..	885
Moisés Cattán V., ajos, 100 bultos por vapor Atomena de Valparaíso por ..	797	Products, Alim. Pascual S. A., manteca de vegetales, 5 bultos por vapor Ancón de Nueva York por ..	560
Viveres Botello, papel higiénico, 20 bultos por vapor Sta. Adela de Vancouver por ..	105	David E. Aerich E. Hijos, tirantes, correas cuero, lazos para niños etc., 5 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	1,080
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., líquido, neutral, secante mezclar pintura, 1 bulto de Zona del Canal por ..	2,683	Cia. Panameña Alimentos Lácteos S. A., nestlé, 20 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	151
Smoot Cia., repuestos para autos, motores block etc., 19 bultos por vapor Cape Avino de Nueva York por ..	1,080	Panamá Plumbing Supply, Universidad Panamá, inodoros, lavamanos, leña etc., 62 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	2,618
Fábrica Panameña de Pinturas S. A., pintura para fabricar adyugador lacas, 1 bulto de Zona del Canal por ..	200	Universal Films S. A., películas cine y material propaganda, 2 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	166
Cia. Panameña Prod. Forestales, maquinarias para elaborar madera enchapada, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	4,605	F. Icaza Cia. S. A., linternas, cámaras aire para autos, 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	505
Comisariato Bella Vista, jugo limón, arandanos etc., 100 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	468	Cardozo y Lindo S. A., soldadoras de acetileno, carretillas mano etc., 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	502
Cia. Avila S. A., pilas eléctricas para uso linternas eléctricas, 40 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	598	Cia. Panameña de Pinturas S. A., máquina para levantar peso usada, 1 de Zona del Canal por ..	50
F. Icaza Cia. S. A., tubería delgada, 10 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	221	A. Fastlich, porcelana decorada para el uso doméstico, 1 bulto por vapor Media de Liverpool por ..	689
Cardozo y Lindo S. A., rotor para motor eléctrico, torn. para planta hielo, 3 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	80	Casa Fastlich, papel de escribir y sobres, 2 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	103
Almacenes Martínez S. A., clavos, 202 bultos por vapor Ulna de Nueva Orleans por ..	1,803	Cia. Kito Chen S. A., harina de trigo, 150 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	888
Vinícola Licorera S. A., licor, botellas para autos, radio, accesorios auto etc., 21 bultos por vapor Sta. Rita de Nueva York por ..	1,475	Esteban García La Alianza, harina de trigo, 100 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por ..	535
Panagiotis Peres, harina de trigo, 250 bultos por vapor Quirigua de Nueva Orleans por ..	1,506	Agencia Henriques, cerillos, canastas alambro, canchales etc., 40 bultos por vapor Panamá de Nueva York por ..	525
Cia. Panameña de Nueva y Luz, cueros de cuero para obreros, 1 bulto por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	94	Cia. Ah Cho S. A., botellas de vidrio, 500 bultos por vapor Glimmaren de Tacoma Wash. por ..	1,783
Cia. Kito Chen S. A., salchicha y carne enlatada, 100 bultos por vapor Cape Ann de Nueva York por ..	615	Herna Hnos., bolita base de botaso, 50 bultos por vapor Cape Cumberland de Nueva York por ..	222
Comisariato de Huérfanos S. A., linternas, productos de lacas etc., 8 bultos por vapor Cristóbal de Nueva York por ..	574	Cia. Avuencera La Estrella S. A., láminas de aluminio para techos, 1 bulto por vapor Sta. Adela de Portland por ..	1,210

Corp. Universal de Export., galletas sin

Leucophaea Neohelms.—Order 1235